



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través del Ministerio de Desarrollo Social, informe en forma escrita, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle:

- a) Comunique si están previstos operativos especiales a realizarse en el marco del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle considerando las bajas temperaturas registradas al iniciar el período estival. Informe la cantidad de agentes que participan de estos operativos, presupuesto destinado y acciones de coordinación actuales con Municipalidades en esta tarea. Detalle fecha y lugar de los operativos, responsables y dependencias intervinientes.
- b) Informe el presupuesto vigente, con modificaciones y ejecutado al día de la fecha correspondiente al Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle. Detalle si existe un monto proyectado a invertir hasta el cierre del ejercicio 2011.
- c) Remita el detalle presupuestario por inciso, principal y subprincipal correspondiente al Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle.
- d) Si se ha realizado al día de la fecha algún Censo de personas en situación de calle. Informe si está prevista la realización del mismo para el ejercicio en curso.
- e) Informe las metas presupuestarias proyectadas para 2011 correspondientes al Programa y el estado de avance de las mismas al día de la fecha.
- f) Si están previstas instancias de evaluación con organizaciones de la sociedad civil que abordan la problemática y que no se encuentran contempladas en el Dto. N° 341/2011.
- g) Detalle la cantidad de agentes que actualmente desempeñan funciones en las tareas de localización, empadronamiento, asistencia médica y alimentaria, y habitacional transitoria, correspondientes al Programa de Asistencia Integral para Persona en Situación de Calle.



- h) Si se ha conformado la mesa de trabajo estipulada por el Dto. N° 341/2011, integrada por los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, Trabajo, Infraestructura, Dirección General de Escuelas, Instituto de la Vivienda y las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene como función determinar las políticas necesarias en materia de vivienda, salud, educación, trabajo e inclusión para superar la situación transitoria del individuo beneficiario. En caso positivo, detalle las fechas de reunión, los funcionarios y los representantes de las Municipalidades que han asistido y los resultados alcanzados al día de la fecha.
- i) Remita todos los convenios suscriptos al día de la fecha, con Municipalidades en función del Dto. N° 341/2011. Detalle los recursos comprometidos por las Municipalidades y procedimientos de evaluación en observación del cumplimiento de la Ley Provincial N° 13.956.
- j) Informe si se ha puesto en marcha al día de la fecha el Servicio Social de Atención Telefónica. Remita el lugar en el cual se encuentra establecido, la cantidad de agentes provinciales que actualmente cumplen funciones en este servicio, partida presupuestaria afectada y metas proyectadas para 2011.
- k) Si el Servicio Social de Atención Telefónica se encuentra funcionando las 24 horas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 13.956.
- l) Informe la cantidad de centros logísticos de unidades móviles que actualmente están funcionando, la cantidad de agentes provinciales, la partida presupuestaria y metas correspondientes a estos equipos, previstos en el artículo 11° de la Ley N° 13.956.
- m) Cantidad de municipios que han adherido a la Ley N° 13.956, fecha de adhesión y acciones que actualmente se están llevando a cabo en función de dicha adhesión.
- n) Si se ha realizado alguna campaña de difusión pública para informar la línea de servicio social de atención telefónica. Informe presupuesto vigente, con modificaciones y ejecutado al día de la fecha.

  
RAMIRO C. TAGLIAFERRO  
Diputado  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El artículo 36° de nuestra Constitución Provincial reconoce los derechos sociales: “La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”.

En observación de nuestra Constitución Provincial, a través de la sanción de la Ley N° 13.956 se creó el Programa de Asistencia Integral de Personas en Situación de Calle, con el objetivo de “la localización, empadronamiento, asistencia médica y alimentaria, y habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexo, en situación de calle logrando su reinserción social.”

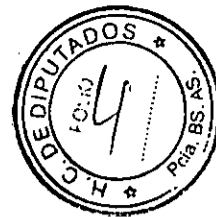
Ahora bien, la norma promulgada el 22 de enero de 2009 no fue reglamentada hasta el 15 de abril de 2011, demorando su implementación más de 2 años.

De este modo, el Decreto N° 341/2011 reconoce al Ministerio de Desarrollo Social como la autoridad de aplicación y aprueba el Proyecto de Convenio de Colaboración Mutua entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Municipalidades. Asimismo, estipula en el artículo 3° que “el Ministerio de Economía adecuará las partidas presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la ejecución del “Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle”.

Sin embargo, al día de la fecha el Ministerio de Desarrollo Social no ha comunicado oficialmente ninguna iniciativa gubernamental que apunte a cumplir con la puesta en marcha de equipos móviles para asistir a personas en situación de calle, no ha publicado los convenios suscriptos con las Municipalidades y no ha informado las metas de impacto previstas con las acciones contempladas en el marco de dicho programa.

A esta situación, debemos añadir que en el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Provincial no se ha contemplado para 2011 ningún programa reconocido, lo que dificulta la evaluación y seguimiento de resultados obtenidos y de gastos ejecutados en dicha actividad.

La demora en la reglamentación de la norma habría incidido negativamente, generando una ausencia de registros censales que permitan una planificación por objetivos y metas definidas. Por este motivo, resulta imperante que el Ministerio de Desarrollo Social



informe sobre determinados puntos relativos al cumplimiento de una norma clave para el pleno ejercicio de los derechos sociales en la Provincia.

Ante la llegada del período estival y consecuentemente ante las bajas temperaturas en el territorio bonaerense, no se ha comunicado hasta el momento ningún operativo especial destinado a mitigar los efectos en personas de situación de calle.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañar con el voto favorable, al presente proyecto de solicitud de informes.

  
RAMIRO C. TAGLIAFERRO  
Diputado  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

REMOVAL DE LA COMISION  
DE LA LEY DE  
EL 10 DE ABRIL DE 2010  
DE LOS SEÑORES